



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 26 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCABA EL PROGRAMA DE BECAS DE ATRACCIÓN DEL TALENTO PARA ESTUDIOS DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2019

Este Vicerrectorado, con la finalidad de facilitar la solicitud a un mayor número solicitantes ha decidido ampliar el plazo de solicitud y debido a los convenios firmados con la Embajada de Rusia y con la Embajada de España en Costa de Marfil se modifica el apartado 6 de la convocatoria y el Anexo I de países solicitantes quedando como se indica a continuación:

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección la realizará la Universidad de Jaén con el apoyo en su caso de las correspondientes agencias del gobierno del país de origen, a partir del siguiente criterio académico:

Nota promedio de la enseñanza que le permita el acceso a estudios de Grado, en una escala de 1 a 10.

A los estudiantes que acrediten un conocimiento de español, procedan de países donde el español es la lengua oficial o provengan de países de América Latina se les multiplicará su nota media por el índice corrector 1.25.

Se reservarán **11 plazas** para finalistas de la olimpiada escolar de español en Rusia de 2019, **5 plazas** para finalistas de la olimpiada de español en Polonia de 2019, **2 plazas** para estudiantes de Túnez seleccionados en base a los términos del acuerdo con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Asuntos Exteriores de España en Túnez, **2 plazas** para estudiantes del Colegio Estadual Hispano Brasileño João Cabral de Melo Neto de Brasil, **4 plazas serán seleccionadas por la Embajada de España en Brasil y 1 plaza para estudiante seleccionado por la Embajada de España en Costa de Marfil.**

10.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Universidad
de Jaén



Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)



Sebastián Bruque Cámara



Universidad
de Jaén



ANEXO I. Listado de países solicitantes

Europa	Asia	América del Sur y Central
Bielorrusia Bosnia-Herzegovina Federación Rusa Islandia Macedonia Moldavia Montenegro Noruega Países integrantes de la Unión Europea Reino Unido Serbia Suiza Ucrania	Armenia Azerbaiyán China Cora del Sur Filipinas Georgia India Indonesia Irán Israel Japón Jordania Kazajstán Líbano Malasia Singapur Sri Lanka Taiwan Turkmenistán Turquía Uzbekistán Vietnam	Argentina Belice Bolivia Brasil Chile Colombia Costa Rica Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Haití Honduras Nicaragua Panamá Paraguay Perú Puerto Rico República Dominicana Uruguay Venezuela
África	Oceanía	América del Norte
Angola Cabo Verde Costa de Marfil Guinea Ecuatorial Kenia Marruecos Mozambique República Sudafricana Sáhara Occidental Túnez	Australia Nueva Zelanda	Canadá Estados Unidos México



Universidad
de Jaén



ANEXO II. Titulaciones Ofertadas y Número de Becas

Titulación	Número de becas
Artes y Humanidades	
Grado en Filología Hispánica (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Historia del Arte (4 años – 240 ECTS)	3
Ciencias Sociales	
Grado en Administración y Dirección de Empresas ⁴ (grupo en inglés) (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Estadística y Empresa (4 años – 240 ECTS)	3
Grado en Gestión y Administración Pública (4 años – 240 ECTS)	4
Ingeniería	
Grado en Ingeniería Civil (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Ingeniería Eléctrica (4 años – 240 ECTS)	6
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Ingeniería de Organización Industrial (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Ingeniería de Química Industrial (4 años – 240 ECTS)	3
Grado en Ingeniería de Recursos Energéticos (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras (4 años – 240 ECTS)	4
Grado en Ingeniería Telemática (4 años – 240 ECTS)	3

⁴ Sujeto a disponibilidad de plazas



Universidad
de Jaén



ANEXO III. Requisitos para el acceso a los estudios de Grado en la UJA

Para el acceso de los estudiantes extranjeros a los estudios de Grado en la Universidad de Jaén, se consideran las siguientes circunstancias⁵:

1. Los titulados y tituladas en **Bachillerato Europeo** y en **Bachillerato Internacional**, incluso si el centro se encuentra en un país no perteneciente de la Unión Europea, podrán acceder a los estudios de Grado siempre que cumplan los requisitos exigidos en su país de origen para ingresar en la enseñanza superior.
2. Estudiantes procedentes de sistemas educativos correspondientes a los Estados miembros de la **Unión Europea**, así como al sistema educativo de **China, Principado de Andorra, Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza**, podrán acceder a los estudios de Grado siempre que cumplan los requisitos exigidos en su país de origen para ingresar en la enseñanza superior.
3. Los estudiantes en posesión del Título de Bachiller o equivalente de otros sistemas educativos, deberán solicitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la correspondiente homologación y/o convalidación de estudios y títulos extranjeros, y superar los requisitos de acceso a la Universidad.
Para más información <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html> y
<https://www.ujaen.es/estudios/acceso-y-matricula/>
4. Los estudiantes con estudios preuniversitarios homologables a los Títulos de Técnico Superior de enseñanzas profesionales pueden acceder a la Universidad, una vez hayan conseguido la homologación de su título al equivalente español, mediante solicitud al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para más información <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/gestion-titulos.html>
5. Los estudiantes que hayan cursado estudios superiores parciales extranjeros o españoles podrán acceder a los estudios de Grado de la Universidad de Jaén siempre que la universidad les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS de formación básica del Grado al que se pretende acceder.

⁵ Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE núm. 111, de 7 de mayo de 2010.